

Resolución Ejecutiva Regional

N° 702 -2008-GRH/PR

Huánuco, 27 NOV 2008

VISTO:

El Memorandum N° 657-2008-GR-HUANUCO/PR, de fecha diecinueve de noviembre del año dos mil ocho, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, precisa que “Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia (...)” ; siendo la autonomía una atribución constitucional, conforme se desprende de los alcances del artículo 191° de la *norma normarum*, que indica “Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el literal d) y el literal k) del artículo 21° de la Ley N° 27867 -Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se desprende que es atribución de la Presidencia Regional: emitir “...las **Resoluciones** y Decretos Regionales” así como, “Celebrar y suscribir, en representación del Gobierno Regional, contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a la Ley de la materia y sólo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional”;

Que, la Duodécima Disposición Transitorias, Complementarias y Finales, de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 28968 - Ley que modifica el numeral l) del artículo 21 y la Undécima Disposición Transitoria, Complementaria y Final de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, estipula que “ (...)Las Direcciones Regionales Sectoriales son órganos dependientes de las Gerencias Regionales correspondientes. Tienen a su cargo las funciones específicas de un sector en el ámbito del gobierno regional. Están a cargo de los Directores Regionales que son funcionarios de confianza. (...). Su designación y cese corresponde al Presidente Regional a propuesta del respectivo Gerente Regional. Los actuales Directores Regionales culminan su labor en la fecha de término de su designación.”;

Que, siendo necesario contar con un responsable de la Oficina Sub Regional de Puerto Inca, y visto el acto de administración de la parte de visto, se colige que es necesario designar al Abogado Giovanni Fernández Berrospi ,en el cargo de Director de la Oficina Sub Regional de Puerto Inca, por lo que se infiere que es necesario emitir el acto administrativo designatorio;

En uso de las facultades y atribuciones otorgadas mediante la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902 y Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Huánuco, aprobado mediante la Ordenanza Regional N° 059-2006-CR/GRH.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR, con efectividad al **diecinueve de noviembre del año dos mil ocho**, al Abogado **LUCIO GIOVANNI FERNÁNDEZ BERROSPI**, en el cargo de Director de la Oficina Sub Regional de Puerto Inca; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.



GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO
PRESIDENCIA REGIONAL

Artículo Segundo.- Transcribir la presente resolución, a la Gerencia General Regional, la Dirección Regional de Administración, la Dirección de la Oficina de Sub Regional de Puerto Inca, a la parte concerniente, y a los Órganos Estructurados correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Gobierno Regional Huánuco

[Handwritten Signature]
Abog. Jorge Espinoza Egoávil
Presidente

